

Constancia secretarial: Manizales, dos (02) de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que ya venció el término de traslado de las excepciones propuestas y el demandante guardo silencio.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dos (02) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Jhon Edwin Arias Castaño contra María Robertina Devia de Calle, Herederos Indeterminados de María Brígida Arias y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00428-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sería del caso convocar a la diligencia de inspección judicial, sin embargo, advierte el despacho que dentro del presente proceso compareció Nini Jiovanna Arias Castaño quien se notificó como interesada el 25 de octubre de 2022 y al presentar el pronunciamiento frente a la demanda manifestó hacer valer su derecho como hija de Gregorio Arias y nieta de María Brígida Arias.

En ese orden de ideas, su vinculación al presente proceso no corresponde a un tercero interesado convocado en virtud al emplazamiento de todas las personas indeterminadas, sino que su interés dentro de la litis obedece a su condición de heredera determinada de la señora María Brígida Arias, por lo que entraría a integrar la parte pasiva de la demanda.

Así las cosas, el Despacho dispone requerir a Nini Jiovanna Arias Castaño, para que acredite en debida forma su condición de heredera determinada de María Brígida Arias; para lo cual deberá aportar en el término de diez (10) días su registro civil de nacimiento en el que figure como hija de Gregorio Arias y el respectivo registro civil de nacimiento de su padre que dé cuenta del parentesco del Señor Arias con su la señora María Brígida.

Por Secretaría remítase la presente decisión al correo electrónico de señora Nini Giovanna Arias Castaño, quien se encuentra actuando en nombre propio.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f34541e11886fc67e0314a9f2e775f4beeda32e27a05faa0c4fdefdc231eed**

Documento generado en 02/03/2023 11:53:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**